

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 1250 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Septiembre)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

##### CIRCULAR

Teniendo en cuenta el precio medio del trigo en el mercado nacional, según informaciones recogidas, y los diversos factores que intervienen para fijar el margen de molturación, Esta Dirección general ha acordado fijar para el próximo mes de Octubre, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de Fomento fecha 7 del actual, el precio de los 100 kilos de harina de trigo sin mezcla alguna (peso bruto por neto) en 82 pesetas en fábrica y envase incluido.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1920.— El Director general; P. O., José Vicente Arche.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias y señores Presidentes de las Juntas especiales e insulares de Subsistencias.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2806

#### MINAS

Don Tiburcio Martín y Pich, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Font Serra, vecino de Uldemolins, se ha presentado en este Gobierno, una solicitud la que ha sido anotada con el número 1276 pidiendo el registro de 49 pertenencias de la mina de hierro

denominada «María Teresa» sita en el término de Uldemolins, distrito municipal de Uldemolins, y paraje llamado Solans, lindante con propiedades de D. Joaquín Besó al Norte, con D. José Virgili Fortuny al Sur, con D. Jaime Galcerán al Este, y con D. Ramón Queralt al Oeste.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte del molino harinero propiedad de la Sociedad «La Eléctrica de Montsant». Desde el punto de partida se medirán 400 metros al Este y se colocará la 1.ª estaca; de ésta a 300 al Sur la 2.ª; de ésta a 700 al Oeste la 3.ª; de ésta a 700 al Norte la 4.ª; de ésta a 700 al Este la 5.ª, y de ésta con 400 al Sur se encontrará la 1.ª estaca, cerrando el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de minas de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Uldemolins, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona, 2 de Octubre de 1920.— Tiburcio Martín Pich.

Núm. 2807

#### PESAS Y MEDIDAS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 4 de Mayo de 1917 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, he acordado señalar el día 12 del actual para que se practique la comprobación anual de pesas y medidas en Falset y en los días sucesivos que señalará el Ingeniero Fiel Contraste, se efectuará dicha comprobación en los pueblos del partido judicial.

Encargo a los Sres. Alcaldes den la debida publicidad a esta circular para conocimiento de sus administrados y les recuerdo la circular de este Gobierno civil de 22 de Diciembre último para el exacto cumplimiento del expresado Reglamento.

Tarragona, 4 de Octubre de 1920.— El Gobernador civil, Tiburcio Martín y Pich.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2808

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

##### Anuncio

Recibidas definitivamente las obras de construcción de la carretera provincial de la «de Artesa» a Montblanch al confín de la provincia en dirección a Rocallaura, realizadas por el contratista D. Luis Catalá, se ha sometido a la sanción de esta Comisión la liquidación final del contrato, la que fué aprobada en sesión de 24 de Septiembre último, acordándose proceder, por tanto, a la devolución de la fianza al contratista, dando al acuerdo la debida publicidad en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

En su consecuencia se advierte a los que puedan tener interés directo en el asunto y especialmente a las alcaldías de los pueblos afectados por la expresada carretera, que si dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en el artículo 65 del Real decreto de 13 de marzo de 1903, el 2.º del día 9 del mismo mes del año 1909 y Real orden de 3 de agosto de 1910, no se presenta reclamación alguna justificada, se procederá a la devolución de la fianza exigida al referido contratista, siempre que la cantidad que la constituye no se halle afectada a otra responsabilidad ajena al contrato de referencia.

Tarragona 4 de octubre de 1920.— El Vicepresidente, Ramón Vidiella.— P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Francisco Monravá.

Núm. 2809

#### Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Tarragona

##### REPARTIMIENTOS GENERALES

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que aun no han remitido a esta Administración la certificación ordenada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en circular inserta en el Boletín oficial de la provincia de fecha 11 de Agosto último, sobre la confección de los Repartimientos generales para el corriente ejercicio, encarezco a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que no han cumplido con dicho servicio, la necesidad de

que inmediatamente remitan la expresada certificación, pues transcurrido que sea el plazo de ocho días sin efectuarlo, me veré en el caso de proponer al Sr. Delegado de Hacienda, sin más aviso, les sea impuesta la multa máxima que autoriza la vigente ley Municipal.

Tarragona, 29 Septiembre de 1920.— El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.

Núm. 2810

#### AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en veinticuatro de Septiembre del año actual se señala el día doce de los corrientes a las doce horas para la adquisición de mil metros de bordillo para las calles del Vall y Ensanche de Remolinos de esta ciudad bajo el tipo de siete mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales ante el Sr. Alcalde Presidente o el Sr. Concejal en quien delegue y con asistencia, además, del que designe el Ayuntamiento y del funcionario autorizante del acto. Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de clase octava o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase y un sello municipal de diez céntimos, deberán ser durante el plazo de media hora entregados por los licitadores al presidente bajo sobre cerrado, que contenga además de aquella, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de 375 pesetas, y la cédula personal del licitador. En el anverso del sobre deberá hallarse escrito: «Proposición para optar a la subasta de bordillo para las calles de Vall y Ensanche de Remolinos».

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento del Ayuntamiento todos los días de once a trece hasta el de la subasta. La fianza definitiva que deberá prestar el rematante será la cantidad equivalente al 10 por 100 del precio del remate.

##### MODELO DE PROPOSICION

D. . . . . vecino de . . . . . habitante en la calle de . . . . . núm. . . . . piso . . . . . enterado del anuncio de

la subasta de bordillo para las calles del Vall y Ensanche de Remolinos, bien penetrado del pliego de condiciones, se compromete a tomarla a su cargo por la cantidad de . . . . . pesetas . . . . . céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo precisamente en letra la cantidad por la que se compromete a ejecutarla; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine la cantidad.)

(Fecha y firma.)

Tortosa, 1.º de Octubre de 1920.—El Alcalde Presidente accidental, J. Benet Piñana.

Núm. 2811

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE QUEROL

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Querol, 20 de Septiembre de 1920.—El Alcalde accidental, Juan Pallarols.

Núm. 2812

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN CARLOS DE LA RAPITA

Dictaminadas por el señor Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1919 a 1920, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto con los documentos que las integran en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de ser examinadas y producir cuantas reclamaciones estimen pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Carlos de la Rapita, 30 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Juan Bautista Beltrán.

Núm. 2813

Don José Domenech Borrás, Alcalde constitucional de Montbrío de Tarragona.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con esta fecha se ha decretado, por esta Alcaldía, incursos en el apremio de primer grado a los contribuyentes morosos, concediéndoles el plazo de tres días para que puedan solventar sus descubiertos con el recargo del 5 por 100.

Lo que hago público, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 51 de la citada Instrucción.

Montbrío de Tarragona, 22 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, José Domenech.

Núm. 2814

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARBÓS

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas, la cual se halla desempeñada interinamente, y debiendo proveerse en propiedad, se anuncia por medio del presente edicto a fin de que los aspirantes que la pretendan puedan presentar sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Arbós, 29 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Esteban Cruanes.

Núm. 2815

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BATEA

El repartimiento general de este término municipal, formado con arreglo

al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el corriente ejercicio económico de 1920-21, se hallará quince días expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo y tres días después la Junta admitirá las reclamaciones que se produzcan en la forma expresada en el artículo 96 del citado Real decreto.

Batea, 2 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Manuel Vallés.

Núm. 2816

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PRAT DE COMPTE

Confeccionado por esta Junta el repartimiento general formado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 1921, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Prat de Compte, 30 Septiembre de 1920.—El Alcalde, Vicente Miralles.

Núm. 2817

### ANUNCIO

El Jefe Administrativo militar de la plaza y provincia de Tarragona.

Hago saber: Que debiéndose celebrar subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Valls, hago saber que el acto tendrá lugar en la referida plaza de Valls, a las once, del día 6 del próximo mes de Noviembre, en las Casas Consistoriales de la misma, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el de hoy, horas de nueve a trece hasta las trece de día 5 del citado mes de Noviembre, en la Jefatura Administrativa militar de esta provincia, sita en la calle de Reding, casa sin número, en esta plaza.

El precio límite será de 115.609'25 pesetas, calculado valorándose:

La ración de pan, a 0'56 peseta.

La ración de cebada, a 1'91 peseta.

La ración de paja de pienso, a 0'81 peseta.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 5.780'46 pesetas efectivas, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor equivalente nominal de los Títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la expresada ley, no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección a la Industria Nacional.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello de 11.ª clase, una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del Depósito de la garantía aludida expedido por la

Caja general de Depósitos, o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

Tarragona 2 de Octubre de 1920.—El Jefe Administrativo militar, Antonio Abellán.

### Modelo de proposición

Don F... de ... T... y T..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ... núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia fechas ..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso a la guarnición de ... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo, con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento, a ejecutar el servicio aludido, a los precios siguientes:

Por cada ración de pan ..., tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración de cebada ..., idem (idem.)

Por cada ración de paja de pienso ..., id. (id.)

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ..., clase expedida en ..., (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder Notarial, en su caso), así como el último recibo de la contribución que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2818

### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

*Contribución rústica.—Año de 1918 y sucesivos vencimientos acumulados.*

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Pascual Valls, sus herederos ignorados o herencia yacente del mismo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Pascual Valls, sus herederos o herencia yacente, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana en oficinas de la Recaudación en Falset, calle Abajo, 5, 1.º, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de esta provincia y tablilla de anuncios de la Recaudación para mayor publicidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia,

y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

«Pieza de tierra en este término municipal partida llamada «Faches» de cabida 25 jornales o sean 11 hectáreas, 21 áreas, compuesta de sembradura, almendros, juncar, malleza y rocal, lindante al Este con Francisco Pascual, al Sur con Francisco Guirro y Teresa Pascual consortes, al Oeste con la Mola de Faches, y al Norte con Joaquín Pascual.—Capitalizada en 3.507 pesetas.—Valor para la subasta, 507 pesetas.

Hipoteca de 2.000 pesetas de capital e interés al 8 por 100 anual a favor de D. Ramón Mullerat Segura, vecino de Santa Coloma de Queralt. Otra hipoteca de 1.000 pesetas como parte de costas a favor de José Margalef Gil.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Vandellós, 24 Septiembre de 1920.

—Baltasar Sabaté

Núm. 2819

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo DE TARRAGONA

#### Anuncio

Don Alfonso Santa María y Galán, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ha sido interpuesto ante este Tribunal por el Procurador D. Teodoro Llebaria a nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Tortosa, recurso contencioso-administrativo contra la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha doce de Enero último, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Llorca Biquer revocando el acuerdo de dicho Ayuntamiento por el que acordó la cesantía de dicho Sr. Llorca del cargo de Médico auxiliar de Beneficencia municipal.

Y para que conste y llegue a conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran cooperar en él a la Administración, expido la presente para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.—Alfonso Santa María.